

PERIODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 131

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Arquitectura con el objeto de evaluar la gestión desarrollada con relación al Programa 25 “Ejecución de obras de arquitectura”, para los ejercicios 2007 y 2008.

1. (5.887-D.-2011.)
2. (128-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-128/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 84/11 aprobando el informe referido a evaluar la gestión desarrollada por la Dirección Nacional de Arquitectura con relación al Programa 25 “Ejecución de obras de arquitectura”, para los ejercicios 2007 y 2008; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su examen realizado en el ámbito de la Dirección Nacional de Arquitectura con el objeto de evaluar la gestión desarrollada con relación al Programa 25 “Ejecución de obras de arquitectura” para los ejercicios 2007 y 2008.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección Nacional de Arquitectura (DNA) con el objeto de evaluar la gestión desarrollada con relación al Programa 25 “Ejecución de obras de arquitectura” para los ejercicios 2007 y 2008.

El trabajo de auditoría realizado por la AGN dio lugar a las siguientes observaciones:

- 1.1. *Estructura orgánica.*

- 1.1.1. Falta de apertura de los niveles operativos inferiores de la organización.

Si bien por el decreto 1.142/03, que dispuso la creación de las unidades funcionales de primer nivel operativo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPyS) fueron asignadas a la DNA sus respectivas acciones y responsabilidades primarias, al cierre del período auditado dicha repartición no cuenta con una estructura orgánica que prevea la apertura de las unidades operativas de nivel inferior a dirección nacional, situación que vulnera principios generales sobre división del trabajo y atribución formal de responsabilidades, promueve la concentración de

tareas en determinados sectores de la organización y limita las instancias de control cruzado por oposición.

La asignación de tareas al personal se efectúa sobre la base de un esquema de organización informal de acuerdo a la especialidad técnica de los agentes que la integran.

No se ha obtenido información respecto a la asignación formal de competencias específicas a los distritos regionales que informalmente integran la estructura orgánica de la DNA.

De acuerdo a lo informado por los responsables del área, la DNA actualmente se encuentra trabajando en el rediseño organizacional de la institución.

1.1.2. Referencia a unidades ejecutoras que no forman parte de la estructura formal de la repartición.

La información incluida en la decisión administrativa de distribución de créditos para el ejercicio 2008 hace referencia a un área denominada “Coordinación de proyectos” como unidad ejecutora de la actividad 02, “Acciones para la refacción de instituciones sanitarias” y de la actividad 03 “Acciones para la refacción de instituciones sociales”, no obstante dicho sector sólo existe en el marco de una organización informal, toda vez que a la fecha de cierre del período auditado, la DNA no cuenta con una estructura orgánica que prevea la apertura de las unidades funcionales de nivel inferior al de dirección nacional, situación que también se verifica al cierre de las tareas de campo.

Dicha circunstancia, así como el hecho de que en la referida decisión administrativa no se efectúa una descripción de las actividades específicas del programa y a la inexistencia de circuitos administrativos y manuales de procedimiento aprobados formalmente, generan dificultades para identificar a los sectores encargados de llevar a cabo dichas tareas, o bien, a efectos de una eventual atribución de responsabilidad.

1.1.3. Transferencias de fondos a gobiernos provinciales, municipales u otros entes. Acciones no previstas expresamente entre las responsabilidades primarias asignadas a la repartición.

Las acciones relacionadas con la transferencia de fondos a gobiernos provinciales, municipales y/u otros entes para la ejecución de obras por convenio, que presupuestariamente se llevan a cabo a través de la actividad 01 “Administración y conducción” no se encuentran expresamente previstas entre las acciones y responsabilidades primarias atribuidas a la DNA.

1.2. Programación presupuestaria.

1.2.1. Falta de desagregación presupuestaria de los proyectos correspondientes a monumentos históricos, edificios fiscales y corredores turísticos.

Los proyectos 1, 2 y 23 “Restauración de monumentos históricos”, “Construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales” y “Refacciones varias en corredores turísticos-BID 1.648/OC-AR”, compuestos cada uno de ellos por diversas obras, se informan presupuestariamente como proyectos destinados a la

ejecución de una sola obra, asignándoseles un crédito global, sin discriminar el importe correspondiente a cada una de ellas.

Dicha circunstancia impide determinar la cantidad de obras que compone cada proyecto, las fechas previstas de inicio y finalización de los trabajos, el crédito asignado anualmente para su ejecución, sus respectivos porcentajes plurianuales de avance, etcétera. Esta información se considera indispensable para efectuar un adecuado relevamiento de la ejecución física y financiera de las obras.

Los mencionados proyectos representan el 27,85% (\$34.389.503,00) del crédito vigente asignado al programa para el ejercicio 2007 (\$123.455.530,00).

1.2.2. Falta de descripción de las actividades específicas del programa.

En las decisiones administrativas de distribución de créditos correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008 no se efectúa una descripción de las actividades específicas que integran el programa. Dichas actividades se reflejan globalmente sin identificar tareas en particular, ni se informan los fines u objetivos perseguidos a través de las mismas.

La situación comentada dificulta el seguimiento de las acciones encaradas en el marco de cada actividad, máxime si se tiene en cuenta que a través de la actividad específica 01 “Administración y conducción”, también se efectúan transferencias de fondos a gobiernos provinciales y/o municipales para la ejecución de obras por convenio.

1.2.3. Medición física de las actividades, proyectos y obras a cargo del programa.

1.2.3.1. Actividades específicas. Falta de definición de sistemas de medición.

No fueron definidas metas físicas, unidades de medida, volúmenes de producción anual o algún otro sistema de medición que permita evaluar el grado de cumplimiento de las actividades específicas a cargo del programa.

1.2.3.2. Proyectos y obras. Falta de desagregación de la información presupuestaria.

Si bien la decisión administrativa de distribución de créditos correspondiente al período auditado informa el porcentaje de avance físico previsto –anual y plurianual– de las obras que integran el programa 25, los proyectos 1, 2 y 23 –conforme a lo indicado en el punto 1.2.1.– se exponen globalmente, sin discriminar las obras que forman parte del mismo. Dicha situación no permite identificar el porcentaje de ejecución previsto anualmente por cada obra, ni conciliar la ejecución física expresada en los certificados de obra con la información remitida por la DNA en forma global a la ONP, etcétera.

Aun cuando la citada decisión administrativa efectúa una breve descripción del programa 25, haciendo referencia a las principales obras de los proyectos 1 y 2 que se prevén ejecutar en cada ejercicio financiero, dicha

referencia sólo se efectúa a modo indicativo, sin informar el crédito correspondiente a cada una de las obras, los porcentajes de avance previstos o a ejecutar durante ejercicios futuros, el estado de ejecución de las obras al cierre de ejercicios anteriores, las fechas estimadas de inicio o finalización de los trabajos, etcétera.

1.3. Ausencia de manuales de procedimiento.

1.3.1. La DNA no cuenta con manuales de procedimiento aprobados formalmente que permitan identificar circuitos administrativos, definir acciones y organizar la diversidad de funciones que le fueron asignadas en el marco de sus responsabilidades primarias, como ser: instructivos que establezcan el procedimiento que deben seguir las áreas técnicas de la repartición para efectuar el control y evaluar el estado de conservación de las obras que integran el universo de edificios fiscales y/o monumentos históricos a su cargo; circuitos administrativos o técnicos –aprobados formalmente– que describan las distintas etapas del trámite que deben seguir un proyecto desde el momento que se detecta la necesidad o interés de ejecutar una obra, hasta su inclusión en el plan de obras anual o plurianual que deba elaborar la repartición y en la ley de presupuesto de cada ejercicio financiero, etcétera.

1.3.2. Tampoco se han implementado instructivos que definan y reglamenten las funciones a cargo de los distritos regionales, ni el procedimiento que los mismos deben cumplir para informar a las áreas centrales de la DNA –en forma periódica y sistematizada– el estado de conservación y demás condiciones que se verifiquen con relación a las obras emplazadas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. En la práctica, las comunicaciones que la sede central recibe de los distritos se efectúan a través de notas internas, fax o cualquier otra modalidad que la situación requiera, pero no existe un procedimiento formalmente establecido que determine la frecuencia y modalidad con que dicha información deba reportarse a las áreas centrales.

Sí existen partes de un circuito administrativo elaborado para reglamentar la transferencia de recursos públicos a otras jurisdicciones, que fuera aprobado mediante resoluciones 268/07-MPFIPyS, 267/08-MPFIPyS y resolución SOP 281/07.

A través de las citadas normas el MPFIPyS aprobó el reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales y/o municipales u otros entes, sin embargo no se ha obtenido información respecto a la aprobación formal de los reglamentos particulares previstos en el marco de dichas resoluciones que, con el objeto de definir las obligaciones de las partes en el proceso de transferencia de recursos y proporcionar instrumentos que faciliten el control de la gestión, definan los lineamientos básicos aplicables a cada convenio.

En ese orden, el instructivo previsto para elaborar los reglamentos particulares –anexo al artículo 2º de la resolución 267/08– incluye una tabla de contenidos mínimos que deben establecer dichos reglamentos

con relación a la forma de aprobación y criterios de elegibilidad para la selección de los proyectos; metodologías aplicables para efectuar los desembolsos (con descripción de los controles técnicos, administrativos y financieros, definición de las formas de monitoreo y sistema de informes, alcance de las tareas de supervisión y auditorías previas); metodología para la rendición de cuentas (indicando los controles específicos) y monitoreo a llevarse a cabo en las diferentes etapas (técnicos y administrativos), metodología para la evaluación de calidad ambiental, etcétera.

1.4. Ausencia de actividades de planificación y definición de acciones estratégicas.

De acuerdo a lo informado por los responsables del área, durante el período auditado no se han desarrollado tareas de planificación, ni se ha remitido información respecto a la existencia de algún plan director o estratégico vinculado a la gestión integral del programa.

El criterio de elegibilidad de los proyectos para su inclusión en el plan de obras de la repartición está determinado en general –y sin perjuicio de su necesaria sustentabilidad económica– por el grado de urgencia que requiera la intervención.

Tampoco se han obtenido constancias respecto de la implementación formal de los programas de acción o propuestas de planes vinculados con la preservación, conservación y mantenimiento de edificios o monumentos históricos, en forma coordinada con la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos u otros organismos locales con competencias concurrentes o vinculadas a la materia.

La citada comisión nacional informó que dados los escasos recursos económicos asignados para el mantenimiento de los monumentos históricos, resulta impracticable la planificación de las obras.

1.5. Inexistencia de un sistema integrado de registro y seguimiento de los proyectos y obras.

El auditado no cuenta con un sistema integrado de registro que le permita centralizar información y disponer de datos actualizados y confiables sobre el estado de ejecución física y financiera de los proyectos y obras a su cargo, imprescindible para unificar criterios, efectuar consultas, realizar controles y mejorar los procesos de toma de decisiones en tiempo oportuno y forma.

El registro del avance físico de las obras se efectúa en forma individual por los distintos agentes encargados del seguimiento de cada obra, mediante la confección de planillas de cálculo en formato Excel. Sin embargo, dicha modalidad de registro no se encuentra integrada a una base de datos que permita centralizar la información, normalizar los criterios de exposición y efectuar consultas *on line* sobre el estado de ejecución de las mismas, razón por la cual, el análisis de dichos aspectos debió efectuarse –respecto a la muestra seleccionada– mediante el relevamiento de información utilizada por el organismo, análisis de antecedentes incluidos en expedientes de contratación y copia de certificados de obra.

1.6. *Inexistencia de un sistema de información gerencial.*

La DNA no cuenta con un sistema de información gerencial que le permita diagramar acciones de control, asesorar sobre la adopción de medidas preventivas frente a eventuales deficiencias, definir prioridades de conservación y mantenimiento, o participar en la adopción de decisiones sobre planificación estratégica, mediante la implementación de un tablero de comando con indicadores de gestión para evaluar su rendimiento en términos de economía, eficiencia y eficacia.

La falta de conformación de su estructura orgánica, la inexistencia de manuales de procedimiento y de planes o programas de acción aprobados formalmente determinan dificultades para evaluar el desarrollo de las actividades a cargo de la DNA.

1.7. *Falta de implementación de acciones coordinadas entre la DNA y la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.*

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1.142/03, la DNA tiene a su cargo entre otras funciones, la de entender en la restauración, dirección, mantenimiento, conservación y preservación de monumentos y lugares históricos coordinando las tareas con la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Del relevamiento efectuado no surge que se hayan establecido canales formales de comunicación, o implementado circuitos administrativos y técnicos aprobados formalmente, que definan, describan y permitan identificar las distintas etapas, instancias de intervención y aspectos involucrados en el proceso constructivo de las obras que deban llevarse a cabo en forma coordinada entre ambas instituciones.

1.8. *Falta de implementación de un sistema de archivo de documentación correspondiente a edificios y monumentos históricos.*

La repartición no cuenta con un sistema de archivo organizado de la documentación correspondiente a monumentos, lugares históricos y edificios fiscales (planos originales, modificaciones, planos conforme a obra, proyectos, etcétera).

Actualmente la guarda de gran cantidad de dichos antecedentes se encuentra a cargo del Centro de Documentación e Investigación de Arquitectura Pública (CeDIAP), a través de un programa desarrollado en el ámbito de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, pero tampoco forma parte de la estructura orgánica de dicho ministerio.

1.9. *Registro de actuaciones administrativas.*

Los expedientes que se originan como consecuencia de modificaciones de obra, ampliaciones de plazo, adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, pago de certificados, etcétera –relacionadas en cada caso con la ejecución de una misma obra–, son registradas por el sistema de mesa de entradas

del organismo con distinta designación alfanumérica, modalidad que dificulta identificar a partir de un dato único todas las actuaciones o expedientes que forman parte integrante de la misma.

1.10. *Proyectos de inversión en obras.*

1.10.1. *Hospital Interzonal El Cruce.*

1.10.1.1. Demoras en el trámite de aprobación de las solicitudes de ampliación de plazos.

Mediante expediente S01:0386783/07 –que no fue oportunamente informado por el organismo entre los expedientes relacionados con esta obra, ni remitido a la fecha de cierre de las tareas de campo– tramitan 3 ampliaciones de plazo solicitadas por firma contratista mediante notas del 26/9/07;17/12/07 y 28/3/08, las cuales a la fecha de cierre de las tareas de campo se encuentran aún pendientes de aprobación.

1.10.1.2. Adicionales de obra. Falta de incorporación de antecedentes posteriores a la aprobación de los trabajos.

Por expediente 0461371/07 MPFIPyS tramitó la ejecución de otros trabajos adicionales que fueron aprobados por disposición 31-SSOP del 12/5/08, otorgándose a la firma contratista una ampliación de plazo de 90 días corridos, contados a partir de la orden de inicio de los trabajos. Sin embargo, en las respectivas actuaciones administrativas no se adjuntan antecedentes de los hechos posteriores a la aprobación de dichos adicionales (fecha y acta de inicio de los trabajos, atrasos en el ritmo de ejecución de las obras, constancias de solicitud de ampliaciones de plazo o multas aplicadas a la firma contratista, etcétera).

1.10.1.3. Demoras en el trámite de aprobación de los procedimientos de redeterminación de precios.

El acta de adhesión al régimen de redeterminación de precios fue suscrita por la firma contratista el 24 de octubre de 2006 y la aprobación de la respectiva adecuación provisorio con fecha 5/3/07, sin embargo a la fecha de cierre de las tareas de campo no se encuentra aprobada el acta de regerminación definitiva de precios.

1.10.2. *Complejo Ciclotrón Centro PET/CT.*

1.10.2.1. Demoras en el trámite de aprobación del acta de recepción definitiva de la obra.

En las actuaciones relevadas no consta el acto administrativo por el que fue aprobada el acta de recepción definitiva de la obra. Si bien dicha acta fue suscrita el día 4/8/08, a la fecha de cierre de la presente auditoría, el organismo no ha emitido el acto administrativo que dispone su aprobación.

1.10.2.2. Demoras en el trámite de aprobación del procedimiento de redeterminación de precios.

El acta de adhesión al régimen de redeterminación de precios del contrato fue suscrita el 4/10/06, habiéndose aprobado la respectiva adecuación provisorio de precios el día 21/8/07. Sin embargo a la fecha de cierre de las tareas de campo, el acta de redeterminación definitiva no se encuentra aún suscrita por las partes.

1.10.2.3. Proyecto ejecutivo. Falta de previsión de aspectos necesarios para la habilitación de las obras.

Del relevamiento efectuado no surgen constancias de que la repartición haya realizado estudios preliminares necesarios para cumplir los requerimientos exigidos por los entes involucrados en el proceso de habilitación del complejo, circunstancia que posteriormente determinó la necesidad de introducir modificaciones al proyecto.

Al respecto cabe destacar que la licitación objeto de examen fue precedida por otro llamado a licitación efectuado por la DNA con el mismo objeto, que finalmente resultara fracasado por no haberse tenido oportunamente en cuenta determinados requerimientos técnicos solicitados por distintos organismos responsables de la habilitación de este tipo de obras.

En el contrato objeto de análisis se debió autorizar una ampliación de obra originada en la necesidad de adaptar el proyecto licitatorio a los requerimientos técnicos exigidos por los referidos organismos reguladores y las firmas proveedoras de los equipos a instalar, con posterioridad a efectuarse el respectivo llamado a licitación.

1.10.2.4. Inexistencia de constancias que acrediten la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra elaborado por la firma contratista.

De los certificados emitidos durante la ejecución de los trabajos surge que la obra objeto de examen finalizó sin que la repartición haya otorgado aprobación definitiva al proyecto ejecutivo elaborado por la firma contratista.

Tampoco surge de las actuaciones relevadas que, con relación al mencionado proyecto, el organismo haya emitido algún tipo de acto administrativo o de aprobación formal emitido por autoridad competente.

Sin perjuicio de lo expuesto se señala que durante la ejecución de los trabajos la firma contratista solicitó una ampliación del plazo contractual por demora de la administración en la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra.

1.10.3. Basílica de Nuestra Señora de Luján.

1.10.3.1. Falta de incorporación de los antecedentes posteriores al inicio de ejecución de los trabajos.

En las respectivas actuaciones administrativas no se adjuntan constancias de los antecedentes posteriores a la orden de inicio de las obras, en particular de aquellos relacionados con demoras producidas durante la etapa de ejecución de los trabajos.

Respecto de dichos antecedentes, sólo se hace referencia en oportunidad de sustanciarse un expediente de solicitud de suspensión de multas, en el mes de mayo de 2005, fecha en la cual debía haber finalizado la ejecución de la obra.

Por dicha actuación se dispuso suspender la aplicación de una multa a la firma contratista por incumplimiento de los plazos contractuales, en razón de haberse vinculado la demora en que eventualmente habría

incurrido la empresa con el estudio de un adicional de obra solicitado por el Arzobispado de Mercedes, Luján, en el mes de febrero de ese mismo año.

Sin embargo, en el citado expediente no se hace referencia a la fecha en que se habrían originado las demoras, a la entidad de los atrasos, a constancias de aplicación de multas, no se indica si se habría otorgado al contratista una prórroga del plazo contractual, ni si fue aprobado un nuevo plan de trabajos o una nueva fecha de finalización del contrato.

Ello se señala teniendo en cuenta que el último certificado de obra que nos fuera remitido corresponde al mes de septiembre de 2007, en el cual se informa un porcentaje de avance del 93,77 %.

Tampoco se adjuntan constancias que permitan vincular la demora incurrida por el contratista con el estudio del referido adicional de obra, sobre todo si se tiene en cuenta que de acuerdo con el certificado 16, de febrero de 2005—fecha en la que se solicitó la incorporación de la mencionada variante—, el grado de avance de los trabajos era de un 54,31 % en tanto que de acuerdo con el plan de trabajos vigente, el porcentaje de avance a esa fecha debía haber alcanzado un 96,48 %.

1.10.3.2. Demoras en el trámite de aprobación de las variantes de obra.

La variante de obra solicitada por el Arzobispado de Mercedes - Luján, con fecha 21/2/05—cuyo presupuesto fue finalmente autorizado por un monto de \$93.904,59 (equivalente al 1,67 % del monto total del contrato)—, recién fue aprobada por resolución Minplan 1.361 del 30/12/08, es decir 2 años y 10 meses después de haberse solicitado la misma.

Durante dicho lapso la obra presentó el siguiente estado de situación: Al 31/10/05 los trabajos alcanzaron un grado de avance del 89,13 %. A partir de esa fecha, la obra continúa con un ritmo de ejecución muy lento, hasta la emisión del certificado de obra 39 de enero de 2007 (93,46 %), verificándose posteriormente un período de inactividad entre los meses de febrero y septiembre de ese mismo año.

—La firma contratista solicitó dos nuevas redeterminaciones de precio, además de la que fuera aprobada por resolución MPFIPyS 877/05: en agosto de 2006, a valores de enero de 2005, y en virtud de la cual se dictó la resolución 1.048 del 20/11/07 que autorizó a la SSOP a aprobar—como adecuación provisoria de precios— los certificados correspondientes a trabajos ejecutados a partir de enero de 2005, conforme a lo previsto por el artículo 7º del anexo del decreto 1.295/03. En diciembre de 2007, a valores de octubre de 2005, y en virtud de la cual se dictó la resolución 1.084 del 21 de octubre de 2008, que autorizó a la SSOP a aprobar como adecuación provisoria de precios los certificados correspondientes a obra ejecutada a partir de octubre de 2005, conforme a lo previsto por el artículo 7º del anexo al decreto 1.295/03.

—Finalmente, en marzo de 2009 se emitió el certificado de obra 41, que refleja un porcentaje de avance del

99%. Sin embargo, en las actuaciones relevadas no se adjuntan constancias del acto de recepción provisoria o definitiva de las obras.

–Independientemente de lo expuesto, se señala que en las actuaciones correspondientes al trámite de aprobación de la mencionada variante de obra se otorgó a la firma contratista un plazo de 60 días para la ejecución de los trabajos. Sin embargo, del relevamiento efectuado no surgen constancias de que hayan sido resueltos aquellos aspectos vinculados con la ampliación total del plazo contractual, es decir, desde el 10/5/05 –fecha original de finalización del contrato– hasta la fecha de aprobación de la mencionada modificación de obra (30/12/08).

–No se adjuntan constancias de la orden de inicio de los trabajos adicionales.

1.10.3.3. Demoras en el trámite de aprobación de los procedimientos de redeterminación de precios.

Del relevamiento efectuado surge la existencia de demoras en el trámite administrativo de aprobación de los procedimientos de redeterminación de precios.

2. La AGN hace saber que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ente auditado, el que formuló las consideraciones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del informe definitivo.

3. En atención a las observaciones realizadas, la AGN formuló recomendaciones al organismo auditado.

4. En virtud de lo expuesto, la AGN concluye que:

4.1. Aspectos institucionales.

4.1.1. La DNA no cuenta con una estructura orgánica que prevea la apertura de las unidades operativas de niveles inferiores. La asignación de tareas al personal se efectúa en base a un esquema de organización informal, de acuerdo a la especialidad técnica de los agentes que la integran.

4.1.2. La decisión administrativa de distribución de créditos para el ejercicio 2008 hace referencia a una unidad ejecutora denominada “Coordinación de proyectos” que no forma parte de la estructura formal de la repartición.

4.1.3. Las transferencias de fondos a gobiernos provinciales, municipales u otros entes para la ejecución de obras por convenio –que presupuestariamente se llevan a cabo a través de la actividad 01 “Administración y conducción”– son acciones no previstas expresamente entre las responsabilidades primarias asignadas a la repartición.

4.1.4. Los proyectos 1, 2 y 23 “Restauración de monumentos históricos”, “Construcción, conservación y reciclaje de edificios fiscales” y “Refacciones varias en corredores turísticos-BID 1.648/OC-AR”, compuestos cada uno de ellos por diversas obras, se informan presupuestariamente sin desagregar, situación que dificulta efectuar un adecuado relevamiento de la ejecución física y financiera de cada uno de ellos.

4.1.5. En la decisión administrativa de distribución del crédito no se informan unidades de medida u otros indicadores que permitan evaluar el grado de cumplimiento de las actividades específicas a cargo del programa.

4.1.6. El organismo no cuenta con manuales de procedimiento aprobados formalmente ni de instructivos que definan y reglamenten las funciones a cargo de los distritos regionales.

4.1.7. Ausencia de actividades de planificación y definición de acciones estratégicas vinculadas a la gestión integral del programa.

4.1.8. Inexistencia de un sistema integrado de registro y seguimiento de los proyectos y obras del programa, que permitan centralizar información y disponer de datos actualizados sobre el estado de ejecución física y financiera de los mismos.

4.1.9. Inexistencia de un sistema de información gerencial que le permita diagramar acciones de control, asesorar sobre la adopción de medidas preventivas frente a eventuales deficiencias, definir prioridades y/o participar en la adopción de decisiones sobre planificación estratégica.

4.1.10. Falta de implementación de acciones coordinadas entre la DNA y la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

4.1.11. La DNA no cuenta con un sistema de archivo organizado de la documentación correspondiente a monumentos, lugares históricos y edificios fiscales (planos originales, modificaciones, planos conforme a obra, proyectos, etcétera).

4.1.12. Los expedientes que se originan por modificaciones de obra, ampliaciones de plazo, etcétera, relacionados con una misma obra, son registrados en el sistema de mesa de entradas con distinta designación alfanumérica, modalidad que dificulta identificar a partir de un dato único, a todos los expedientes que forman parte de la misma.

4.2. Proyectos de inversión en obras.

4.2.1. Hospital Interzonal El Cruce.

4.2.1.1. Demoras en el trámite de aprobación de las solicitudes de ampliación de plazos y aprobación de los procedimientos de redeterminación de precios.

4.2.1.2. En las respectivas actuaciones administrativas no se adjuntan antecedentes de los hechos posteriores a la aprobación de los adicionales de obra.

4.2.2. Complejo Ciclotrón Centro PET/CT.

4.2.2.1. Demoras en el trámite de aprobación del acto de recepción definitiva de la obra y de aprobación del procedimiento de redeterminación de precios y suscripción del acta respectiva.

4.2.2.2. Falta de constancias de los estudios preliminares necesarios para cumplimentar los requisitos exigidos por los organismos competentes para obtener la habilitación de las obras, situación que posteriormen-

te determinó la necesidad de introducir modificaciones al proyecto.

4.2.2.3. Falta de constancias que acrediten la aprobación –por autoridad competente– del proyecto ejecutivo de la obra elaborado por la firma contratista, circunstancia que determinó posteriormente la solicitud de una ampliación del plazo contractual.

4.2.3. Obras en la Basílica de Nuestra Señora de Luján.

4.2.3.1. Falta de incorporación en las respectivas actuaciones administrativas de antecedentes posteriores al inicio de ejecución de los trabajos.

4.2.3.2. Demoras en el trámite de aprobación de la variante de obra solicitada por el Arzobispado de Mercedes - Luján, la que finalmente fue aprobada 2 años y 10 meses después de haber sido solicitada.

4.2.3.3. Inexistencia de constancias que permitan vincular la demora incurrida por el contratista durante la ejecución de los trabajos, con el estudio de la referida variante de obra.

4.2.3.4. Demoras en el trámite administrativo de aprobación de los procedimientos de redeterminación de precios.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.887-D.-11 y 128-O.V.-2011.